

Art. 1 Condiciones Generales – Ámbito de vigencia

1. Las Condiciones de Contratación serán válidas para todas las relaciones comerciales presentes y futuras.
2. Las Condiciones Generales de Contratación que difieran, sean contradictorias o complementarias, aún siendo conocidas, no formarán parte del contrato, salvo que su validez sea expresamente aceptada por escrito debidamente firmado por el arrendador.

Art. 2 Conclusión del contrato

1. Nuestras ofertas son sin compromiso. Nos reservamos el derecho a realizar, dentro de un marco razonable, modificaciones técnicas, así como cambios en la forma, color y/o peso.
2. Al efectuar el pedido de una mercancía, el cliente declara de forma vinculante su voluntad de adquirir la mercancía pedida. Estamos facultados a aceptar la oferta contractual inherente al pedido dentro de un plazo de dos semanas de recibida. La aceptación puede realizarse por escrito, o bien mediante entrega de la mercancía al cliente.
3. La conclusión del contrato está condicionada al suministro correcto y en tiempo oportuno por parte de nuestros propios suministradores. Esto es válido únicamente para el caso de que no seamos nosotros los responsables de la falta de suministro, en especial en caso de conclusión de una operación de cobertura con nuestro suministrador. El cliente será informado de inmediato de que la prestación no está disponible. La devolución de la contraprestación se efectuará sin demora.

Art. 3 Reserva de dominio

1. Nos La vendedora ostentará una reserva de dominio sobre las mercancías mientras tanto todos los créditos derivados de la relación comercial en curso con el cliente no hayan quedado saldados.
2. El cliente se compromete a un trato cuidadoso de la mercancía. Si fuera necesario realizar trabajos de mantenimiento e inspección, el cliente deberá llevarlos a cabo regularmente, haciéndose cargo de los costes.
3. El cliente deberá informarnos sin dilación en caso de que terceros tengan acceso a la mercancía, por ejemplo por embargo, así como de eventuales daños sufridos por la mercancía o de su eliminación. En caso de un cambio de propietario de la mercancía, así como de un cambio de domicilio propio, el cliente deberá informarnos inmediatamente.
4. Si el cliente incurriera en una infracción del contrato, en particular por morosidad de pago o incumplimiento de una obligación contractual según los párrafos 3 y 4 de la presente cláusula, estamos facultados a rescindir el contrato y a reclamar la devolución de la mercancía.
5. El cliente tiene derecho a revender la mercancía en la forma comercial usual. Sin embargo, desde este momento nos cede todos los créditos que tiene derecho a cobrar de terceros por la reventa, hasta alcanzar el importe de la factura. Nosotros aceptamos esta cesión. Una vez realizada esta cesión, el cliente estará autorizado al cobro de dichos créditos. Nos reservamos el derecho a efectuar el cobro de los créditos por cuenta propia, en cuanto el cliente no cumpla debidamente con sus obligaciones de pago y entre en mora.
6. El procesamiento y la elaboración de la mercancía por parte del cliente siempre se realizará en nuestro nombre y por nuestro encargo. Si la mercancía fuera procesada con objetos que no nos pertenecen, entonces adquiriremos la copropiedad del nuevo producto de forma proporcional a la relación entre el valor de la mercancía por nosotros suministrada y los otros objetos procesados. Lo mismo será válido cuando la mercancía haya sido mezclada con otros objetos que no sean de nuestra propiedad.

Art. 4 Remuneración

1. El precio de compra ofrecido es vinculante. Al precio de compra se le aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente establecido por la ley. En la venta por correspondencia, Si la venta se remitiera por correo, al precio de compra se le aplicarán costes globales de envío por un importe de EUR
2. El cliente se compromete a pagar el precio de compra dentro de los diez días de recibida la mercancía. Una vez vencido este plazo, el cliente entra en mora. Por el período en que permanezca en mora y por el importe adeudado, el arrendatario. deberá abonar un interés que se establece en el interés legal del dinero fijado legalmente incrementado en 8 puntos. Queda expresamente reservado el ejercicio del derecho a probar y a exigir resarcimiento por un daño mayor causado por la morosidad.
3. El cliente únicamente tendrá derecho a compensación si sus contrapretensiones son jurídicamente válidas o si han sido reconocidas por nosotros. El cliente solo podrá ejercer un derecho de retención si su contrapretensión se fundamenta en la misma relación contractual.

Art. 5 Cesión de riesgo

1. El riesgo de la eventual desaparición y del eventual deterioro de la mercancía, pasará al cliente junto con el suministro de la mercancía; en caso de la venta por correspondencia, con la entrega de la cosa al expedidor, transportista o a aquella persona o entidad encargada del despacho del envío.
2. El hecho de que el cliente se demore en aceptar la mercancía (mora accipiendi) equivale al suministro de la misma.

Art. 6 Garantías

1. Por defectos en la mercancía ejerceremos acciones de garantía, pudiendo optar por reparar o sustituir la mercancía.
2. En caso de que fallara el cumplimiento posterior, básicamente el cliente tendrá la opción de exigir la reducción de la remuneración (rebaja) o la anulación del

contrato (rescisión). Sin embargo, si la infracción contractual fuera leve, en particular en caso de defectos insignificantes, el cliente no tendrá derecho a rescisión.

3. El cliente deberá indicarnos por escrito los vicios evidentes constatados dentro de un plazo de dos semanas de recibida la mercancía; en caso contrario, quedará excluida la reclamación de acciones de garantía. Para el cumplimiento del plazo es suficiente el envío en tiempo oportuno. Es el cliente el que tendrá la obligación de probar que están dadas las condiciones para efectuar un reclamo, en particular deberá probar el defecto propiamente dicho, el momento en que ha sido detectado y la oportuna reclamación por vicios.

4. Si el cliente opta por rescindir el contrato debido a un vicio de carácter físico o jurídico y tras un intento fallido de cumplimiento posterior, no tendrá adicionalmente derecho a exigir indemnización por daños y perjuicios a causa de tal vicio.

Si tras un intento fallido de cumplimiento posterior el cliente opta por una indemnización por daños y perjuicios, el cliente se quedará con la mercancía si esto fuera razonable. La indemnización por daños y perjuicios se limitará a la diferencia entre el precio de compra y el valor de la cosa defectuosa. Esto no será válido si nosotros hemos provocado el incumplimiento del contrato mediando dolo.

5. El plazo de garantía asciende a un año a partir de la entrega de la mercancía. Esto no será válido si el cliente no nos ha señalado el defecto oportunamente conforme a las disposiciones que anteceden.

6. Básicamente, solo se considerarán pactadas como características aseguradas de la mercancía, aquellas correspondientes a la descripción del producto efectuada por el fabricante. Las declaraciones públicas, el encomio de las cualidades del producto o la publicidad del fabricante no forman parte de la información contractual sobre las características de la mercancía.

7. Si el cliente recibiera instrucciones de montaje defectuosas, solo estaremos obligados al suministro de instrucciones de montaje correctas, y únicamente si el defecto de las instrucciones de montaje fuera contrapuesto al correcto montaje.

8. El cliente no obtiene garantías en el sentido legal por parte de nosotros. La garantía del fabricante no se ve afectada.

Art. 7 Limitación de responsabilidad

1. No asumimos responsabilidad ante el cliente por incumplimiento levemente negligente de las obligaciones. Esto también es válido en caso de incumplimientos levemente negligentes por parte de nuestros representantes legales o auxiliares ejecutivos.

2. La limitación de responsabilidad antedicha no afecta el derecho a reclamación del cliente por productos defectuosos. Las limitaciones de responsabilidad tampoco tendrán validez en caso de daños físicos y de la salud imputables, o en caso de pérdida de vida del cliente.

3. Los reclamos a de indemnización por daños y perjuicios del cliente debidos a un defecto prescriben pasado un año a contar desde la fecha de entrega de la mercadería. Esto no será válido si se nos puede reprochar haber actuado con dolo.

Art. 8 Disposiciones finales

1. Se aplicará el derecho de la República Federal de Alemania. No serán de aplicación las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.

2. Todo conflicto que surja de este contrato estará sujeto a la competencia jurisdiccional exclusiva de nuestra sede.

3. Si una o varias de las disposiciones de este contrato con el cliente, incluidas las presentes Condiciones Generales de Venta, fueran o devinieran parcial o totalmente nulas, esto no afectará la validez de las disposiciones restantes. La disposición parcial o totalmente inválida será reemplazada por una que se acerque lo más posible al éxito económico de la cláusula inválida.